

RESOLUCION No.

21 JUN. 2019

( 002284 )  
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIO EXTERNA AL DOCENTE ADSCRITO  
A LA FACULTAD DE BELLAS ARTES SANTOS VIZCAINO VISBAL".

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Comunicación Interna radicada con el número 20193060002463 de fecha 29-05-2019, El Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico ALVARO RENE BERMEJO GONZALEZ informa a la Rectoría de la Universidad del Atlántico que en sesión realizada en el Consejo de Facultad, mediante el Acta número 010 de fecha 27 de mayo de 2019, se procedió a otorgar el aval para una comisión de servicio externa con fines institucionales en favor del Docente SANTOS VIZCAINO VISBAL, quien es docente adscrito a la referida Facultad, esto es a partir del 2 al 10 de julio de 2019, para asistir como artista invitado y tallerista docente de la Universidad del Atlántico a las festividades del 20 de julio de la Comunidad colombiana residente en Europa Occidental, evento a realizarse en las ciudades de Londres (Inglaterra) y Barcelona (España), evento organizado por la Empresa Fiesta Producción.

Que el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector (a), señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

Que el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior N0. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(....)  
Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

**B) Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad...Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad...Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. **Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**

**PARAGRAFO. "Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa"**.

Que en la dirección de salvaguardar las normas del orden institucional y de tipo legal vigentes, se observa que la solicitud de Comisión de servicio externa elevada ante el señor Rector guarda armonía con los fundamentos legales dispuestos, por lo que de la presente se colige que cumple con la observancia plena de la norma, y de suyo será concedida una Comisión de Servicio Externa al docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del

002284

Página 2 de 2

Atlántico SANTOS VIZCAINO VISBAL, a partir del 2 al 10 de julio de 2019, para asistir como artista invitado y tallerista docente de la Universidad del Atlántico a las festividades del 20 de julio de la Comunidad colombiana residente en Europa Occidental, en las ciudades de Londres (Inglaterra) y Barcelona (España).

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase Comisión de Servicio Externa al Docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes SANTOS VIZCAINO VISBAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 8694996, a fin de participar a partir del 2 al 10 de julio de 2019, en el evento descrito el cual realizará en Londres (Inglaterra) y Barcelona (España), según los considerados de la presente Resolución.

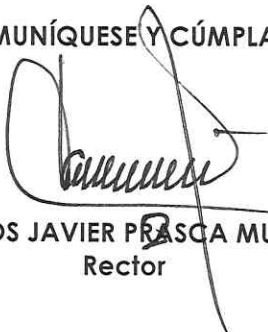
**ARTICULO SEGUNDO.** Al finalizar la Comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese al Docente interesado, a la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Osman Mugno Sáenz *MS*  
Salomón Mejía Sánchez  
Jefe de Dpto. de Gestión de Talento Humano: *JMS*

